



Universidad
Nacional
de Córdoba



Acuerdo específico de ejecución n°1

Intercambio de estudiantes

Entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (en lo sucesivo, “UNC”).
con sede en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad
Universitaria, Córdoba, República de Argentina
representada por el Mgtr. Jhon D. Boretto, en calidad de Rector de la UNC;

y

UNIVERSITÉ PARIS 1 PANTHÉON-SORBONNE (en lo sucesivo, “P1PS”),
con sede en 12, place du Panthéon 75005 Paris, Francia;
representada por Prof. Christine Neu-Leduc, en calidad de Presidenta,

Cada una de ellas es una “**Parte**” y juntas, las “**Partes**”.

En relación con el acuerdo marco de cooperación firmado el mismo día entre ambas instituciones.

Las Partes acuerdan establecer un acuerdo específico de intercambio estudiantil para el enriquecimiento educativo y cultural de ambas instituciones, y confirman mediante el presente acuerdo las siguientes modalidades de cooperación:

Artículo 1: duración de los intercambios

Las Partes se comprometen a intercambiar estudiantes individuales durante un máximo de 1 (un) semestre o 1 (un) año académico.

UNC aceptará estudiantes de París 1 durante 1 (uno) semestre, de febrero a julio o de agosto a diciembre, o 1 (un) año académico (dos semestres), de febrero a diciembre.

París 1 aceptará estudiantes de UNC durante 1 (uno) semestre o 1 (un) año académico a partir de septiembre y/o enero.

Artículo 2: equilibrio en el número de estudiantes

Cada parte podrá enviar a la otra hasta **dos** (2) estudiantes por año académico o, de manera equivalente, **cuatro** (4) estudiantes, cada uno por un semestre. El número de estudiantes es flexible, siempre que la duración total de los intercambios no exceda los 4 semestres por año para cada parte. Este número puede modificarse de mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

Artículo 3: campo(s) de estudio y Facultad(es)/Departamento(s)/Unidad(es) pertinente(s) para cada Parte

3.1 Los campos de estudio involucrados son:

- Demografía
- Economía

- Historia
- Filosofía
- Ciencias políticas
- Sociología

3.2 Las Facultad(es)/Departamento(s)/Unidad(es) involucrado(s) son:

- para P1PS :
 - EES - École d'économie de la Sorbonne
 - EHS – École d'Histoire de la Sorbonne
 - ESPS – École de science politique de la Sorbonne
 - IDUP - Institut de démographie de l'Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne
 - UFR10 – UFR de Philosophie
- para UNC :
 - FCE- Facultad de Ciencias Económicas ;
 - FCS- Facultad de Ciencias Sociales;
 - FFyH- Facultad de Filosofía y Humanidades ;

Artículo 4: nivel de educación

El nivel para realizar un intercambio de estudiantes es:

- para estudiantes de P1PS :
 - Grado: 3^{er} año
 - Máster: 1er o 2do año. Los estudiantes de posgrado de P1PS podrán cursar asignaturas correspondientes a los últimos años de las carreras de grado de aquellas titulaciones de la UNC, siempre que resulten compatibles con las áreas de conocimiento comprendidas en el acuerdo, teniendo en cuenta que dichas carreras tienen una duración de cinco (5) o seis (6) años.
- para estudiantes de UNC:
 - Grado: Los estudiantes de la UNC deberán acreditar un avance curricular igual o superior al 40 % del plan de estudios correspondiente.

El presente intercambio se entiende aplicable a nivel de grado, salvo en lo que respecta a los estudiantes de P1PS que, aun encontrándose cursando un máster en su institución de origen, podrán incorporarse a asignaturas de nivel de grado en la UNC en función de la compatibilidad disciplinar y la extensión de las carreras argentinas.

Artículo 5: seguro

Los participantes deberán estar cubiertos por un seguro de salud internacional de cobertura amplia, seguro de vida, accidente y repatriación, válido por todo el período de permanencia en la Institución de destino. Además, deberán acreditar, ante los servicios administrativos competentes de la institución asociada, que disponen de un seguro de responsabilidad civil.

Los estudiantes que vayan a P1PS en el marco de este programa de intercambio deben estar afiliados al régimen francés de seguridad social. No obstante, los estudiantes titulares de una Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) están exentos de este requisito.

Artículo 6: gastos de manutención

Los estudiantes que participen en el intercambio son responsables de financiar su viaje, alojamiento, y cualquier otro gasto. No obstante, las Partes podrán buscar cualquier solución que facilite la instalación de los estudiantes en la ciudad de la otra Parte.

Artículo 7: criterios de participación

Aunque en algunos casos se pueden hacer excepciones, los estudiantes de intercambio serán seleccionados por su institución de origen sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Resultados académicos;
- b) Competencias lingüísticas;
- c) Motivación por estudiar, especialmente en la institución asociada.

Artículo 8: procedimiento de inscripción

8.1 Para favorecer la adecuada integración académica de los estudiantes de intercambio, ambas Partes exigirán un nivel satisfactorio de dominio del idioma en el que se impartan las actividades académicas.

En el caso de la UNC, el nivel de suficiencia en español requerido para los estudiantes provenientes de P1PS podrá variar según la unidad académica receptora, y deberá consultarse en cada caso. Los niveles de referencia son los siguientes: Avanzado: C1/C2; Intermedio: B1/B2 y Básico: A1/A2.

La UNC acepta exclusivamente las certificaciones CELU, DELE, DAAD o ACTFL. En ausencia de una certificación formal, el estudiante podrá presentar una constancia oficial emitida por su universidad de origen acreditando su nivel de español, lo cual dará lugar a una admisión provisoria. Dicha admisión deberá completarse posteriormente mediante una certificación definitiva reconocida por la UNC. No se requerirá certificación de español para estudiantes cuya lengua materna sea el español.

El requisito mínimo para los estudiantes de UNC en francés es un nivel B2.

El requisito mínimo para los estudiantes de UNC en inglés es un nivel B2.

En el caso de que un estudiante de UNC curse asignaturas únicamente en francés o únicamente en inglés en P1PS, éste solo deberá proporcionar la prueba de nivel en la lengua elegida.

Cada una de las Partes se compromete a presentar una prueba de conocimiento de la lengua al enviar los expedientes de los estudiantes de intercambio seleccionados por la otra Parte.

8.2 Para la aplicación de las disposiciones relativas al intercambio de estudiantes, la institución de origen garantiza que el periodo de estudios realizado en la institución de acogida será completamente reconocido para la obtención del título que otorga. Cada institución se compromete a proporcionar a la institución de origen un informe nominativo de los resultados académicos obtenidos por cada estudiante. Un contrato de estudios, basado en el modelo estándar vigente, será debidamente completado antes de cada movilidad.

8.3 No obstante, la institución de acogida no concederá en ningún caso diploma de ningún tipo a los estudiantes de intercambio de conformidad con el presente acuerdo específico de ejecución. Así, todos los estudiantes permanecerán inscritos a una formación en su institución de origen; éstos no estarán inscritos a ninguna formación en la institución de acogida.

En este sentido, pagarán únicamente sus derechos de matrícula y cualquier otro gasto de inscripción en su institución de origen y estarán exentos del pago de las tasas de matrícula en la institución de acogida.

8.4 Para facilitar la orientación y la integración de los estudiantes que participan en el programa de intercambio, las asignaturas impartidas en cada Parte serán enviadas lo antes posible a la otra Parte.

Artículo 9: coordinación y administración

Cada Parte designará, de entre sus profesores-investigadores, a un responsable del programa objeto del presente acuerdo de ejecución y a una persona responsable de los asuntos administrativos. Estas personas son los contactos de los estudiantes de París 1 y UNC que participan en el programa.

Los nombres y datos de contacto de los responsables figuran en el anexo I.

Artículo 10: datos personales

Cada Parte se compromete a cumplir con la legislación de protección de datos aplicable. En este sentido, París 1 se compromete a respetar el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). En el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de este acuerdo de ejecución, procesará los datos personales en su calidad de responsable del tratamiento.

La Universidad Nacional de Córdoba se encuentra sujeta a lo dispuesto por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y su normativa reglamentaria, que aseguran la tutela de la información personal conforme al artículo 43 de la Constitución Nacional. Asimismo, son de aplicación las disposiciones previstas en la Ley 25.164 (Empleo Público Nacional), Ley 25.188 (Ética en la Función Pública), el Código de Ética de la Función Pública (Decreto 41/99), la Ley 24.766 sobre confidencialidad de información, y las normas pertinentes del Código Penal argentino.

Si las Partes van a intercambiar datos personales, acuerdan reunirse para definir las responsabilidades de cada una de ellas, y formalizarán en un acuerdo específico los derechos y obligaciones de cada una en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 11: fecha de inicio y modalidades de cooperación

Este acuerdo específico está sujeto a su ratificación por las autoridades supervisoras competentes de cada institución según los procedimientos vigentes en cada uno de los dos países.

Por consiguiente, el presente acuerdo específico surtirá efecto a partir de la fecha de la última de las firmas insertas en el instrumento por el responsable legalmente autorizado de cada una de las instituciones.

Artículo 12: enmiendas

El presente acuerdo de ejecución podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las Partes y, en su caso, previa validación de las autoridades competentes de las Partes, mediante una enmienda.

Artículo 13: duración del acuerdo

El presente acuerdo de ejecución se celebra por un período correspondiente al acuerdo marco, salvo que se resuelva, sin perjuicio de las acciones emprendidas. Durante su último

año de validez, se considerará una renovación bajo acuerdo escrito de las dos Partes por una duración de 5 (cinco) años.

Artículo 14: terminación

El presente acuerdo de ejecución podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las Partes, siempre que se notifique por escrito con 6 (seis) meses de antelación y que los programas en curso finalicen al término del curso académico correspondiente.

Artículo 15: resolución de disputas

Las Partes se esforzarán por llegar a una solución amistosa en cualquier disputa que pueda surgir con respecto a la validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento (especialmente motivado por un caso de fuerza mayor), interrupción o terminación de este acuerdo de ejecución.

Cuando una de las Partes considere que una disputa amenaza el buen funcionamiento de este acuerdo de ejecución, lo notificará a la otra Parte para resolver dicha disputa en un plazo de 3 (tres) meses. Si al final de dicho período la disputa no se resuelve, las Partes acuerdan terminar este acuerdo específico mediante petición debidamente notificada de cualquiera de las Partes.

Cualquier litigio derivado de la interpretación o ejecución del presente acuerdo se someterá al tribunal competente del país del demandado.

Las Partes acuerdan que, a pesar de la terminación del presente acuerdo de ejecución, las acciones en curso deberán ser proseguidas y llevadas a término por las instituciones asociadas de conformidad con el presente acuerdo de ejecución y sin perjuicio de los estudiantes afectados.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente acuerdo específico y las del acuerdo marco, prevalecerán estas últimas.

El presente acuerdo específico de ejecución, redactado en francés y en español, será firmado electrónicamente por las Partes interesadas, a las que se enviará una copia debidamente firmada por cada una de ellas. Cada texto, en su propio idioma, es auténtico.

Firmado por y en nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA por su representante debidamente autorizado:	Firmado por y en nombre de UNIVERSITÉ PARIS 1 PANTHÉON- SORBONNE por su representante debidamente autorizado:
Jhon Boretto Rector	Christine Neau-Leduc Presidenta
Firmado en _____ Fecha:	Firmado en _____ Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio específico de intercambio de alumnos- PARIS 1 y UNC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.